

DIARIO DE LA MARINA.

PERIÓDICO OFICIAL DEL APOSTADERO DE LA HABANA.

DE OFICIO.

Gobierno, Capitán General, Superintendencia de la Hacienda de la sierra del Ida de Cuba.—Secretaría de Gobierno.—Por real orden comunica a este Gobierno, Capitán General dispuesto S. M. el Rey (Q. D. G.) que se observó en esta isla la ley o cumplimiento literario de 10 de junio de 1837. Considerado el expediente que para dar cumplimiento á aquella disposición se instruyó en informa acostumbrada, ha dispuesto la publicación de la referida ley para que cumle su rito y su obsoleto. Habana, 2 de junio de 1855.—José de la Concha.

Dofu Isabel, II por la gracia de Dios y la Constitución de la monarquía española Reina de las Españas, a todos los que las presentes vienen y entienden sabed que las Cortes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

TITULO PRIMERO.

De los derechos de los autores.

Artículo 1º. Se entiende por propiedad literaria para los efectos de esta ley el derecho exclusivo que compete á los autores de escritos originales para reproducirlos ó autorizar su reproducción por medio de copias manuscritas, impresas, litografiadas ó por cualquier otra seño.

Art. 2º. El derecho de propiedad declarado en el artículo anterior corresponde á los autores durante su vida y se transmite á sus herederos legítimos ó testamentarios que el término de 50 años.

Art. 3º. Igual derecho corresponde:

1º A los traductores en verso ó prosa de obras escritas en lenguas vivas.

2º A los traductores en verso ó prosa de obras escritas en lenguas muertas.

3º A los autores de sermones, alegatos, lecciones, otros discursos pronunciados en público, y a los de artículos y poesías originales de periódicos, siempre que estos diferentes escritos se hayan reunido en colección.

4º A los compositores de cartas geográficas y á los de música, y á los caligrafos y dibujantes, salvo los dibujos que hubieren de emplearse en los cuadros, muebles y otros artículos de uso común, los cuales estarán sujetos á las reglas establecidas á que se estableciere para la propiedad industrial.

5º A los pintores y escultores por su reproducción de sus obras con grabado ó otro cuadro.

Art. 4º. Correspondiente al autor durante su vida y se transmite á sus herederos del autor por el término de 25 años:

La propiedad de los escritos enumerados en el párrafo tercero del artículo anterior si sus autores no han reunido en colección.

2º La propiedad de los traductores en prosa de obras escritas en lenguas vivas, entendiéndose que no se podrá impedir la publicación de otras distintas traducciones de la misma obra.

Si el primer traductor reclamase contra una nueva traducción, alegando ser esta una reproducción de la antigua con ligeros variaciones, y no un nuevo trabajo sobre el original, el juez juzgará que se admite la reclamación y la fallará a su favor, oído el informe de dos peritos nombrados por las partes, y tercero en caso de discordia.

Para los efectos de esta ley será considerada como traducción la edición que haga en castellano un autor extranjero de una obra original que haya publicado en su país en su propio idioma.

Art. 5º. Correspondiente al autor durante 50 años contados desde el día de la publicación:

1º Al autor respectivo de las obras que publique el gobierno ó costa del Eriario.

2º A toda corporación científica, literaria ó artística reconocida por las leyes, que publique obras compuestas á su orden ó éntres indultos.

El discurso en este artículo no es aplicable á los aluminios, libros del rezo eclesiástico ni otros objetos que el gobierno ha reservado la reproducción exclusiva e indefinida, ó adjudicádola por razones de conveniencia pública á algún instituto o corporación.

Art. 6º. Correspondiente la propiedad por el término de 25 contados desde el día de la publicación á los que dan á luz por primera vez un código impreso, mapa, dibujo, muestra, lista de lata ó composición musical de que sean legítimos poseedores, ó que hayan sucedido de alguna biblioteca pública con la debida autorización.

Art. 7º. Los que con arreglo á las disposiciones anteriores tengan el derecho exclusivo de reproducir una obra podrán engarzalo y transmitirlo por cuantos medios reconozcan las leyes por todo ó parte del tiempo que respectivamente corresponda á cada uno de los autores.

Art. 8º. Si las obras de que tratan los anteriores artículos fueren póstumas la duración de los términos noscribidos empezaría á contarse desde el día que por primera vez hayan salido á luz.

Para los efectos de este artículo se estimará póstuma una obra publicada durante la vida del autor si despues se reprodujese con adiciones ó correcciones del mismo.

Art. 9º. Los editores de las obras anónimas ó semi-dúminas gozarán de los mismos derechos que quedan reconocidos á los autores; pero si en cualquier período del disfrute probase estos ó sus herederos ó derechos-habientes que pertenezcan la propiedad entraran en su pleno y entero goce por el tiempo que falle hasta completar el plazo respectivamente fijado á cada clase de obra por los estatutos nacionales.

Art. 10. Nada podrá reproducir una obra alguna con pretexto de anotarla, comentarla, edificiarla ó mejorar la edición sin permiso de su autor.

El diligencio ó anotaciones á una obra alguna que no se obste darán 5 días por separado, en cuya causa se considerará como su propietario.

Art. 11. El permiso del autor es igualmente necesario para hacer un extracto ó compendio de su obra.

Sin embargo si el extracto ó compendio fuese de tal mérito ó importancia que constituyese una obra nueva ó proporcionase una utilidad general podrá autorizar el gobierno su impresión cuando procediere á los interesados y á los peritos que él designe. En este caso el autor ó propietario de la obra primaria tendrá derecho á una indemnización que se señalará con audiencia de los mismos interesados y se fijará en la misma declaración de utilidad, que deberá hacerse pública.

Art. 12. Los autos, decretos, reales ódeenes, reglamentos y demás documentos que publicite el gobierno en la Gaceta ó otro papel oficial podrán insertarse en los demás periódicos y en otras obras que por su naturaleza ó objeto convenga citarlos, comentarlos, criticarlos ó copiarlos á la letra; pero nadie podrá

dará imprimirlas en colección sin autorización expresa del mismo gobierno.

Art. 13. Ningún autor gozará de los beneficios de dignidad, que guardan y lugran guardar la presente ley si no probase haber depositado un ejemplar en todas sus partes, Palacio, á 10 de junio de 1847.—Está rubricado de la real mano.—El ministro y otro en el ministerio de instrucción pública antes de Comercio, Instrucción y Obras públicas, Nicomedes Pastor Díaz.

Si las obras fueren publicadas fuera de la provincia de Madrid cumplirán sus autores ó editores con la obligación que les impone este artículo probando haber entregado los dos ejemplares al gabinete político de su ministerio de instrucción pública antes de Comercio, Instrucción y Obras públicas, Nicomedes Pastor Díaz.

Precedieron las formalidades dispuestas en la real orden sobre inventos artísticos el Escmo. Sr. Gobernador y Capitán General, han expedido la correspondiente por cinco años á D. Joaquín Jiménez, natural de Puerto-Rico y vecino de esta capital, para asegurarle la propiedad de un método de su invención destinado á mejorar la elaboración del azúcar de caña, con la cláusula de que esta gracia no perdurará si se obtiene con precios falsos.

Lo que de orden del S. E. se anuncia al público para su conocimiento.

Habana, 1º de junio de 1855.—El secretario del gobierno superior civil, Juan Sangu.

Continuación general de Ejecutivo y Hacienda de la Isla de Cuba.—Para los días 5 y 6 del corriente se han dispuesto el pago de sus haberes á los retinidos y pensionistas de militares. Lo que se avisa á los interesados para que ocurrían en los días designados, en vista de mi cargo á percibir las cantidades que les correspondan. Habana, 2 de junio de 1855.—B. S. R.

Sin embargo los obra en castellano impresas en país extranjero no podrán introducirse en los dominios españoles sin previo permiso del gobierno, que lo dura sólo para 500 ejemplares si lo más y esto con sujeción á la ley de aduanas y cuando la obra sea de utilidad e importancia considerable.

Art. 14. Cuando fenece el término que concede esta ley á los autores ó editores, y á sus herederos ó derechos-habientes, ó no conste el duceno ó propietario de una obra, entrará ésta en el dominio público.

Art. 15. Para los efectos expresados en esta ley no pierde su derecho de propiedad el autor español de una obra por haberla publicado fuera del reino por primera vez.

Habana, 1º de junio de 1855.—El secretario del gobierno superior civil, Juan Sangu.

Continuación general de Ejecutivo y Hacienda de la Isla de Cuba.—Para los días 5 y 6 del corriente se han dispuesto el pago de sus haberes á los retinidos y pensionistas de militares. Lo que se avisa á los interesados para que ocurrían en los días designados, en vista de mi cargo á percibir las cantidades que les correspondan. Habana, 2 de junio de 1855.—B. S. R.

Continuación general de Ejecutivo y Hacienda de la Isla de Cuba.—Para los días 5 y 6 del corriente se han dispuesto el pago de sus haberes á los retinidos y pensionistas de militares. Lo que se avisa á los interesados para que ocurrían en los días designados, en vista de mi cargo á percibir las cantidades que les correspondan. Habana, 2 de junio de 1855.—B. S. R.

Continuación general de Ejecutivo y Hacienda de la Isla de Cuba.—Para los días 5 y 6 del corriente se han dispuesto el pago de sus haberes á los retinidos y pensionistas de militares. Lo que se avisa á los interesados para que ocurrían en los días designados, en vista de mi cargo á percibir las cantidades que les correspondan. Habana, 2 de junio de 1855.—B. S. R.

Continuación general de Ejecutivo y Hacienda de la Isla de Cuba.—Para los días 5 y 6 del corriente se han dispuesto el pago de sus haberes á los retinidos y pensionistas de militares. Lo que se avisa á los interesados para que ocurrían en los días designados, en vista de mi cargo á percibir las cantidades que les correspondan. Habana, 2 de junio de 1855.—B. S. R.

Continuación general de Ejecutivo y Hacienda de la Isla de Cuba.—Para los días 5 y 6 del corriente se han dispuesto el pago de sus haberes á los retinidos y pensionistas de militares. Lo que se avisa á los interesados para que ocurrían en los días designados, en vista de mi cargo á percibir las cantidades que les correspondan. Habana, 2 de junio de 1855.—B. S. R.

Continuación general de Ejecutivo y Hacienda de la Isla de Cuba.—Para los días 5 y 6 del corriente se han dispuesto el pago de sus haberes á los retinidos y pensionistas de militares. Lo que se avisa á los interesados para que ocurrían en los días designados, en vista de mi cargo á percibir las cantidades que les correspondan. Habana, 2 de junio de 1855.—B. S. R.

Continuación general de Ejecutivo y Hacienda de la Isla de Cuba.—Para los días 5 y 6 del corriente se han dispuesto el pago de sus haberes á los retinidos y pensionistas de militares. Lo que se avisa á los interesados para que ocurrían en los días designados, en vista de mi cargo á percibir las cantidades que les correspondan. Habana, 2 de junio de 1855.—B. S. R.

Continuación general de Ejecutivo y Hacienda de la Isla de Cuba.—Para los días 5 y 6 del corriente se han dispuesto el pago de sus haberes á los retinidos y pensionistas de militares. Lo que se avisa á los interesados para que ocurrían en los días designados, en vista de mi cargo á percibir las cantidades que les correspondan. Habana, 2 de junio de 1855.—B. S. R.

Continuación general de Ejecutivo y Hacienda de la Isla de Cuba.—Para los días 5 y 6 del corriente se han dispuesto el pago de sus haberes á los retinidos y pensionistas de militares. Lo que se avisa á los interesados para que ocurrían en los días designados, en vista de mi cargo á percibir las cantidades que les correspondan. Habana, 2 de junio de 1855.—B. S. R.

Continuación general de Ejecutivo y Hacienda de la Isla de Cuba.—Para los días 5 y 6 del corriente se han dispuesto el pago de sus haberes á los retinidos y pensionistas de militares. Lo que se avisa á los interesados para que ocurrían en los días designados, en vista de mi cargo á percibir las cantidades que les correspondan. Habana, 2 de junio de 1855.—B. S. R.

Continuación general de Ejecutivo y Hacienda de la Isla de Cuba.—Para los días 5 y 6 del corriente se han dispuesto el pago de sus haberes á los retinidos y pensionistas de militares. Lo que se avisa á los interesados para que ocurrían en los días designados, en vista de mi cargo á percibir las cantidades que les correspondan. Habana, 2 de junio de 1855.—B. S. R.

Continuación general de Ejecutivo y Hacienda de la Isla de Cuba.—Para los días 5 y 6 del corriente se han dispuesto el pago de sus haberes á los retinidos y pensionistas de militares. Lo que se avisa á los interesados para que ocurrían en los días designados, en vista de mi cargo á percibir las cantidades que les correspondan. Habana, 2 de junio de 1855.—B. S. R.

Continuación general de Ejecutivo y Hacienda de la Isla de Cuba.—Para los días 5 y 6 del corriente se han dispuesto el pago de sus haberes á los retinidos y pensionistas de militares. Lo que se avisa á los interesados para que ocurrían en los días designados, en vista de mi cargo á percibir las cantidades que les correspondan. Habana, 2 de junio de 1855.—B. S. R.

Continuación general de Ejecutivo y Hacienda de la Isla de Cuba.—Para los días 5 y 6 del corriente se han dispuesto el pago de sus haberes á los retinidos y pensionistas de militares. Lo que se avisa á los interesados para que ocurrían en los días designados, en vista de mi cargo á percibir las cantidades que les correspondan. Habana, 2 de junio de 1855.—B. S. R.

Continuación general de Ejecutivo y Hacienda de la Isla de Cuba.—Para los días 5 y 6 del corriente se han dispuesto el pago de sus haberes á los retinidos y pensionistas de militares. Lo que se avisa á los interesados para que ocurrían en los días designados, en vista de mi cargo á percibir las cantidades que les correspondan. Habana, 2 de junio de 1855.—B. S. R.

Continuación general de Ejecutivo y Hacienda de la Isla de Cuba.—Para los días 5 y 6 del corriente se han dispuesto el pago de sus haberes á los retinidos y pensionistas de militares. Lo que se avisa á los interesados para que ocurrían en los días designados, en vista de mi cargo á percibir las cantidades que les correspondan. Habana, 2 de junio de 1855.—B. S. R.

Continuación general de Ejecutivo y Hacienda de la Isla de Cuba.—Para los días 5 y 6 del corriente se han dispuesto el pago de sus haberes á los retinidos y pensionistas de militares. Lo que se avisa á los interesados para que ocurrían en los días designados, en vista de mi cargo á percibir las cantidades que les correspondan. Habana, 2 de junio de 1855.—B. S. R.

Continuación general de Ejecutivo y Hacienda de la Isla de Cuba.—Para los días 5 y 6 del corriente se han dispuesto el pago de sus haberes á los retinidos y pensionistas de militares. Lo que se avisa á los interesados para que ocurrían en los días designados, en vista de mi cargo á percibir las cantidades que les correspondan. Habana, 2 de junio de 1855.—B. S. R.

Continuación general de Ejecutivo y Hacienda de la Isla de Cuba.—Para los días 5 y 6 del corriente se han dispuesto el pago de sus haberes á los retinidos y pensionistas de militares. Lo que se avisa á los interesados para que ocurrían en los días designados, en vista de mi cargo á percibir las cantidades que les correspondan. Habana, 2 de junio de 1855.—B. S. R.

Continuación general de Ejecutivo y Hacienda de la Isla de Cuba.—Para los días 5 y 6 del corriente se han dispuesto el pago de sus haberes á los retinidos y pensionistas de militares. Lo que se avisa á los interesados para que ocurrían en los días designados, en vista de mi cargo á percibir las cantidades que les correspondan. Habana, 2 de junio de 1855.—B. S. R.

Continuación general de Ejecutivo y Hacienda de la Isla de Cuba.—Para los días 5 y 6 del corriente se han dispuesto el pago de sus haberes á los retinidos y pensionistas de militares. Lo que se avisa á los interesados para que ocurrían en los días designados, en vista de mi cargo á percibir las cantidades que les correspondan. Habana, 2 de junio de 1855.—B. S. R.

Continuación general de Ejecutivo y Hacienda de la Isla de Cuba.—Para los días 5 y 6 del corriente se han dispuesto el pago de sus haberes á los retinidos y pensionistas de militares. Lo que se avisa á los interesados para que ocurrían en los días designados, en vista de mi cargo á percibir las cantidades que les correspondan. Habana, 2 de junio de 1855.—B. S. R.

Continuación general de Ejecutivo y Hacienda de la Isla de Cuba.—Para los días 5 y 6 del corriente se han dispuesto el pago de sus haberes á los retinidos y pensionistas de militares. Lo que se avisa á los interesados para que ocurrían en los días designados, en vista de mi cargo á percibir las cantidades que les correspondan. Habana, 2 de junio de 1855.—B. S. R.

Continuación general de Ejecutivo y Hacienda de la Isla de Cuba.—Para los días 5 y 6 del corriente se han dispuesto el pago de sus haberes á los retinidos y pensionistas de militares. Lo que se avisa á los interesados para que ocurrían en los días designados, en vista de mi cargo á percibir las cantidades que les correspondan. Habana, 2 de junio de 1855.—B. S. R.

Continuación general de Ejecutivo y Hacienda de la Isla de Cuba.—Para los días 5 y 6 del corriente se han dispuesto el pago de sus haberes á los retinidos y pensionistas de militares. Lo que se avisa á los interesados para que ocurrían en los días designados, en vista de mi cargo á percibir las cantidades que les correspondan. Habana, 2 de junio de 1855.—B. S. R.

Continuación general de Ejecutivo y Hacienda de la Isla de Cuba.—Para los días 5 y 6 del corriente se han dispuesto el pago de sus haberes á los retinidos y pensionistas de militares. Lo que se avisa á los interesados para que ocurrían en los días designados, en vista de mi cargo á percibir las cantidades que les correspondan. Habana, 2 de junio de 1855.—B. S. R.

Continuación general de Ejecutivo y Hacienda de la Isla de Cuba.—Para los días 5 y 6 del corriente se han dispuesto el pago de sus haberes á los retinidos y pensionistas de militares. Lo que se avisa á los interesados para que ocurrían en los días designados, en vista de mi cargo á percibir las cantidades que les correspondan. Habana, 2 de junio de 1855.—B. S. R.

Continuación general de Ejecutivo y Hacienda de la Isla de Cuba.—Para los días 5 y 6 del corriente se han dispuesto el pago de

Últimas fechas recibidas en esta redacción.

MADRID, abr. 29	NUEVA YORK, abr. 29
BONN, abr. 29	CARTAGO, CARTAGENA, abr. 29
CÁDIZ, abr. 29	CHARLSTOWN, MASS., abr. 29
PARÍS, mayo 3	MEDELLÍN, COLOMBIA, abr. 29
LONDRES, mayo 3	VALPARAISO, CHILE, abr. 29

Para no chocar de lleno y sin apariencia de razón con el borde de las ideas en boga venturosos en estos últimos días reproduciendo sin comienzos cuantos rumores llegan a nuestros oídos respecto a la conducta del Austria, cuya neutralidad se supone no solo perpetua y decidida sino también incluyéndose a cierto tono de hostilidad con relación a los aliados. Este modo de ver (falso en nuestro sentir hasta mas no poder) merece bien los honores de ser discutido, porque en realidad la conducta que Austria en definitiva adoptó fijará el carácter y hasta la duración de la presente guerra, así como de su éxito pendiente todos los intereses buenos y malos políticos o merciales que en el mundo se agitan. Hé aquí lo que nos muestra á espaldas el fundamento de nuestras creencias, nunca desmentida en cuanto concierne á la sinceridad sino á la energía de aquella potencia. Y si se nos arguye que carecemos de avisos circunstanciados respecto á las últimas correspondencias europeas haremos á nuestra vez observar, que los rumores de ahora son un simple eco de los rumores anteriores; Con no me nos de autoridad se hablaba en el vapor anterior cuando todas las razones nos asistían para el supuesto por falso.

Servíamos para ello de fiador el gobierno francés según se explica en su órgano semi-oficial, el *Constitutionnel de París*. Todos los números más recientes de este diario, hasta el dia 3 de mayo, contienen sin excepción ó bien correspondencias enyo orgán se conocen á primera vista, ó bien artículos editoriales reflejados así como aquellas enabonadas de las intenciones del Austria. Los argumentos que alega son de infinito peso, tales como los intereses visibles del imperio austriaco y sus compromisos diplomáticos; pero los hechos que refiere son todavía de mayor autoridad. Así queda puesto fuera de duda que el gabinete de Viena habría seguido una conducta más resueltamente adecuada al logro real de sus miras.

Todo esto no es lo que pudiera apercibirse. Si

el gran ministro austriaco de 1818 y 19 no hubiese fallecido es casi seguro que el gabinete de

Viena habría seguido una conducta más resueta

que prolongan el desenlace de la gran crisis, pero que no autorizan ni los temores ni la desconfianza populara.

La neutralidad austriaca es una neutralidad hostil para Rusia, amistosa respeto á los aliados, y cuyas consecuencias reales y efectivas favorecen los intereses de estos en la pendiente lucha.

Llamamos la atención de nuestros lectores so-

bre la soberana disposición publicada por la *Gazeta* ampliando al territorio de esta isla la ley es-

pedida en 1817 en amparo de la propiedad literaria.

Por el hermano *Mary Elizabeth* hemos re-

cidido periódicos de Nueva Orleans con un dia

de adelante. Los partes telegráficos que insertan

respecto á las noticias de Europa, no hacen sino

reproducir las que ya tenemos leídas en la pre-

nsa de Nueva York.

El *Prioryne* de Nueva Orleans en su número

del 26, que tenemos á la vista, anuncia que la elección de Virginia resultó en favor de los know-nothings, y que su candidato, Mr. Flourney, obtendrá probablemente una crecida mayoría sobre

Mr. Wise, candidato del partido demócrata y apoyado por las simpatías del gobierno. Los datos parecidos que se dan sobre la votación en diferen-tes condados carecen de interés para nuestros lectores hasta que venimos confirmada ó no la noticia principal.

Ningún otro punto de interés se menciona res-

pecto á la política interior de los Estados Unidos.

En el *Prioryne* de Nueva Orleans se menciona res-

pecto á la noticia de la victoria de los know-

nothings, y que su candidato, Mr. Flourney, obtendrá probablemente una crecida mayoría sobre

Mr. Wise, candidato del partido demócrata y apoyado por las simpatías del gobierno. Los datos parecidos que se dan sobre la votación en diferen-tes condados carecen de interés para nuestros lectores hasta que venimos confirmada ó no la noticia principal.

Ningún otro punto de interés se menciona res-

pecto á la política interior de los Estados Unidos.

En el *Prioryne* de Nueva Orleans se menciona res-

pecto á la noticia de la victoria de los know-

nothings, y que su candidato, Mr. Flourney, obtendrá probablemente una crecida mayoría sobre

Mr. Wise, candidato del partido demócrata y apoyado por las simpatías del gobierno. Los datos parecidos que se dan sobre la votación en diferen-tes condados carecen de interés para nuestros lectores hasta que venimos confirmada ó no la noticia principal.

Ningún otro punto de interés se menciona res-

pecto á la política interior de los Estados Unidos.

En el *Prioryne* de Nueva Orleans se menciona res-

pecto á la noticia de la victoria de los know-

nothings, y que su candidato, Mr. Flourney, obtendrá probablemente una crecida mayoría sobre

Mr. Wise, candidato del partido demócrata y apoyado por las simpatías del gobierno. Los datos parecidos que se dan sobre la votación en diferen-tes condados carecen de interés para nuestros lectores hasta que venimos confirmada ó no la noticia principal.

Ningún otro punto de interés se menciona res-

pecto á la política interior de los Estados Unidos.

En el *Prioryne* de Nueva Orleans se menciona res-

pecto á la noticia de la victoria de los know-

nothings, y que su candidato, Mr. Flourney, obtendrá probablemente una crecida mayoría sobre

Mr. Wise, candidato del partido demócrata y apoyado por las simpatías del gobierno. Los datos parecidos que se dan sobre la votación en diferen-tes condados carecen de interés para nuestros lectores hasta que venimos confirmada ó no la noticia principal.

Ningún otro punto de interés se menciona res-

pecto á la política interior de los Estados Unidos.

En el *Prioryne* de Nueva Orleans se menciona res-

pecto á la noticia de la victoria de los know-

nothings, y que su candidato, Mr. Flourney, obtendrá probablemente una crecida mayoría sobre

Mr. Wise, candidato del partido demócrata y apoyado por las simpatías del gobierno. Los datos parecidos que se dan sobre la votación en diferen-tes condados carecen de interés para nuestros lectores hasta que venimos confirmada ó no la noticia principal.

Ningún otro punto de interés se menciona res-

pecto á la política interior de los Estados Unidos.

En el *Prioryne* de Nueva Orleans se menciona res-

pecto á la noticia de la victoria de los know-

nothings, y que su candidato, Mr. Flocurrency, obtendrá probablemente una crecida mayoría sobre

Mr. Wise, candidato del partido demócrata y apoyado por las simpatías del gobierno. Los datos parecidos que se dan sobre la votación en diferen-tes condados carecen de interés para nuestros lectores hasta que venimos confirmada ó no la noticia principal.

Ningún otro punto de interés se menciona res-

pecto á la política interior de los Estados Unidos.

En el *Prioryne* de Nueva Orleans se menciona res-

pecto á la noticia de la victoria de los know-

nothings, y que su candidato, Mr. Flocurrency, obtendrá probablemente una crecida mayoría sobre

Mr. Wise, candidato del partido demócrata y apoyado por las simpatías del gobierno. Los datos parecidos que se dan sobre la votación en diferen-tes condados carecen de interés para nuestros lectores hasta que venimos confirmada ó no la noticia principal.

Ningún otro punto de interés se menciona res-

pecto á la política interior de los Estados Unidos.

En el *Prioryne* de Nueva Orleans se menciona res-

pecto á la noticia de la victoria de los know-

nothings, y que su candidato, Mr. Flocurrency, obtendrá probablemente una crecida mayoría sobre

Mr. Wise, candidato del partido demócrata y apoyado por las simpatías del gobierno. Los datos parecidos que se dan sobre la votación en diferen-tes condados carecen de interés para nuestros lectores hasta que venimos confirmada ó no la noticia principal.

Ningún otro punto de interés se menciona res-

pecto á la política interior de los Estados Unidos.

En el *Prioryne* de Nueva Orleans se menciona res-

pecto á la noticia de la victoria de los know-

nothings, y que su candidato, Mr. Flocurrency, obtendrá probablemente una crecida mayoría sobre

Mr. Wise, candidato del partido demócrata y apoyado por las simpatías del gobierno. Los datos parecidos que se dan sobre la votación en diferen-tes condados carecen de interés para nuestros lectores hasta que venimos confirmada ó no la noticia principal.

Ningún otro punto de interés se menciona res-

pecto á la política interior de los Estados Unidos.

En el *Prioryne* de Nueva Orleans se menciona res-

pecto á la noticia de la victoria de los know-

nothings, y que su candidato, Mr. Flocurrency, obtendrá probablemente una crecida mayoría sobre

Mr. Wise, candidato del partido demócrata y apoyado por las simpatías del gobierno. Los datos parecidos que se dan sobre la votación en diferen-tes condados carecen de interés para nuestros lectores hasta que venimos confirmada ó no la noticia principal.

Ningún otro punto de interés se menciona res-

pecto á la política interior de los Estados Unidos.

En el *Prioryne* de Nueva Orleans se menciona res-

pecto á la noticia de la victoria de los know-

nothings, y que su candidato, Mr. Flocurrency, obtendrá probablemente una crecida mayoría sobre

Mr. Wise, candidato del partido demócrata y apoyado por las simpatías del gobierno. Los datos parecidos que se dan sobre la votación en diferen-tes condados carecen de interés para nuestros lectores hasta que venimos confirmada ó no la noticia principal.

Ningún otro punto de interés se menciona res-

pecto á la política interior de los Estados Unidos.

En el *Prioryne* de Nueva Orleans se menciona res-

pecto á la noticia de la victoria de los know-

nothings, y que su candidato, Mr. Flocurrency, obtendrá probablemente una crecida mayoría sobre

Mr. Wise, candidato del partido demócrata y apoyado por las simpatías del gobierno. Los datos parecidos que se dan sobre la votación en diferen-tes condados carecen de interés para nuestros lectores hasta que venimos confirmada ó no la noticia principal.

Ningún otro punto de interés se menciona res-

pecto á la política interior de los Estados Unidos.

En el *Prioryne* de Nueva Orleans se menciona res-

pecto á la noticia de la victoria de los know-

nothings, y que su candidato, Mr. Flocurrency, obtendrá probablemente una crecida mayoría sobre

Mr. Wise, candidato del partido demócrata y apoyado por las simpatías del gobierno. Los datos parecidos que se dan sobre la votación en diferen-tes condados carecen de interés para nuestros lectores hasta que venimos confirmada ó no la noticia principal.

Ningún otro punto de interés se menciona res-

pecto á la política interior de los Estados Unidos.

En el *Prioryne* de Nueva Orleans se menciona res-

pecto á la noticia de la victoria de los know-

nothings, y que su candidato, Mr. Flocurrency, obtendrá probablemente una crecida mayoría sobre

Mr. Wise, candidato del partido demócrata y apoyado por las simpatías del gobierno. Los datos parecidos que se dan sobre la votación en diferen-tes condados carecen de interés para nuestros lectores hasta que venimos confirmada ó no la noticia principal.

Ningún otro punto de interés se menciona res-

pecto á la política interior de los Estados Unidos.

En el *Prioryne* de Nueva Orleans se menciona res-

pecto á la noticia de la victoria de los know-

nothings, y que su candidato, Mr. Flocurrency, obtendrá probablemente una crecida mayoría sobre

Mr. Wise, candidato del partido demócrata y apoyado por las simpatías del gobierno. Los datos parecidos que se dan sobre la votación en diferen-tes condados carecen de interés para nuestros lectores hasta que venimos confirmada ó no la noticia principal.

Ningún otro punto de interés se menciona res-

pecto á la política interior de los Estados Unidos.

En el *Prioryne* de Nueva Orleans se menciona res-

pecto á la noticia de la victoria de los know-

nothings, y que su candidato, Mr. Flocurrency, obtendrá probablemente una crecida mayoría sobre

Mr. Wise, candidato del partido demócrata y apoyado por las simpatías del gobierno. Los datos parecidos que se dan sobre la votación en diferen-tes condados carecen de interés para nuestros lectores hasta que venimos confirmada ó no la noticia principal.

Ningún otro punto de interés se menciona res-

pecto á la política interior de los Estados Unidos.

En el *Prioryne* de Nueva Orleans se menciona res-

pecto á la noticia de la victoria de los know-

nothings, y que su candidato, Mr. Flocurrency, obtendrá probablemente una crecida mayoría sobre

Mr. Wise,

